



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de junio de dos mil trece (2013)

AUTO: 477
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMÉRICA MARÍA BETANCUR BETANCUR
DEMANDADO: PENSIONES DE ANTIOQUIA Y OTRO
RADICADO: 050013333026 2013 - 00533 00
ASUNTO: **INADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

Deberá señalar la estimación razonada de la cuantía, para efectos de determinar la competencia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en materia laboral (Numeral 6°, del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 5° del artículo 157 *idem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria